



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 de noviembre de 2023

Acta N°41

Res. N° 3252/23

Exp. N°2021-25-1-005035

PAEMFE/Jurídica/BR/pm

VISTO: el incumplimiento por parte de la empresa ODERZUL S.A. en el plazo de entrega de los bienes adjudicados en la Comparación de Precios N°5021/2021 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE);

RESULTANDO: I) que la empresa ODERZUL S.A. resultó adjudicataria en dicho procedimiento de los ítems 1, 2 y 3 (60 armarios altos cerrados, 15 armarios bajos cerrados y 50 escritorios, respectivamente);

II) que la Unidad Financiero Contable del Programa informa a fs. 255 que se constató un atraso en la entrega de los bienes adjudicados, de acuerdo al siguiente detalle: Con respecto al ítem 1 (60 armarios altos cerrados) entregó 16 unidades con 278 días de atraso, 20 unidades con 320 días de atraso, 24 unidades con 349 días de atraso, para el caso del ítem 2 (15 armarios bajo cerrados) entregó 15 unidades con 30 días de atraso y respecto del ítem 3 (50 escritorios) entregó 26 unidades con 65 días de atraso, 8 unidades con 139 días de atraso y 16 unidades con 157 días de atraso;

CONSIDERANDO: I) que a fs.255 surge el cálculo de las multas efectuado por la Unidad Financiero Contable las cuales ascienden a la suma de \$ 282.857,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete);

II) que a fs.251 la Unidad de Infraestructura del Programa informa que no existieron causas imputables a la Administración respecto a los retrasos en la entrega de la mercadería;

III) que la Unidad Jurídica del Programa informa a fs.259 que previo a la aplicación de la multa expresada en el CONSIDERANDO I del presente acto administrativo, se le otorgó vista por el término legal y que la empresa no presentó ningún descargo en el período otorgado a tales efectos por lo que corresponde la aplicación de la multa calculada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

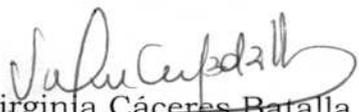
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Aplicar a la empresa **ODERZUL S.A.** una multa por atraso en la entrega de los bienes adjudicados en la Comparación de Precios N°5021/2021 de \$ 282.857,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete).

2) En caso de que la citada empresa no efectúe el pago en el plazo de tres días contados a partir de que el presente Acto Administrativo quede firme, se le intime con igual plazo a depositar dicha suma en la cuenta corriente número 001553421-00462 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de ANEP.

3) Una vez que el presente Acto Administrativo quede firme, comunicar al RUPE la sanción impuesta a la empresa ODERZUL S.A.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de continuar con los trámites de rigor.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP – CODICEN